Entre los suscritos, **SANDRA PATRICIA BORRAEZ DE ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.467.363 quien en calidad de Secretaria General de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, nombrada mediante Resolución No. 0236 del 10 de marzo de 2020 y posesionada mediante Acta del 10 de marzo de 2020, Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del sector administrativo del interior y tiene el carácter de Organismo Nacional de Seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, con NIT. 900.475.780-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C, quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra **JORGE CLEMENTE NOGUERA CALDERON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.145.587 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de representante legal, debidamente facultado para actuar, según Certificación de Existencia y Representación Legal de Instituciones de Educación Superior aportada, obrando en nombre y representación de **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, identificada con NIT. 860.351.894-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el contrato No.1108 de 2022 el cual es tramitado a través de la plataforma del SECOP II y ha de regirse por las cláusulas que a continuación se expresan, y en lo no previsto en ellas y por remisión analógica, por las disposiciones civiles y comerciales aplicables a este contrato, dada su esencia y naturaleza.

**CONSIDERACIONES**

Que mediante convocatoria pública se dio inicio al proceso de selección de abreviada No. PSA-UNP-067-2022 cuyo objeto es "*PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS CAPACITACIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN A NIVEL NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN 2022 Y CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS*", el cual se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la UNP y fue aprobado en el Comité de Contratación de la entidad.

Que para el proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-067-2022, se elaboraron los estudios y demás documentos previos requeridos, en los cuales se estipularon las condiciones del presente proceso.

Que luego se surtirse todas las etapas pertinentes, la Unidad Nacional de Protección profirió la Resolución No 1274 de 2022, por medio de la cual se adjudicó el lote 2 del proceso de Selección Abreviada No PSA-UNP-067-2022, al proponente **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA.**

**CLÁUSULAS**:

**CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS CAPACITACIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN A NIVEL NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN 2022 Y CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE AL OBJETO:** El proceso de contratación comprende el Lote 2 temático:

| LOTE | COMPOMENTE DE LOTE |
|---|---|
| 2 | Diplomados y cursos para servidores públicos con funciones relacionadas con el programa de prevención y protección que lidera la UNP - Bogotá y Regionales |

Los lotes relacionados anteriormente contemplan alcances diferentes que responderán a la descripción a adjudicar, lo cual permite que los proponentes puedan ofertar de acuerdo con su interés y al cumplimiento estricto de los requisitos establecidos por la Entidad.

**ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRODUCTO Y SERVICIO**

Las actividades del Plan Institucional de Capacitación deben ser ejecutadas según el cronograma acordado por cada contratista que surjan de cada bloque temático y las necesidades expuestas así:

| **BLOQUE 2- DIPLOMADOS Y CURSOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS CON FUNCIONES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN QUE LIDERA LA UNP - BOGOTÁ Y REGIONALES** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Nº** | **FORMACIÓN** | **Nº DE PERSONAS APROXIMADOS** | **METODOLOGIA** | **MODALIDAD** | **INTENSIDAD HORARIA** | **Nº DE GRUPOS** |
| **1** | Diplomado en evaluación y análisis del riesgo | De 5 a 15 Servidores Públicos | Aprobación con 80% de asistencia mínimo. Incluye material de apoyo. Se debe realizar examen de inicio y cierre de la formación para evaluar los conocimientos. Certificación con asistencia mínima según criterios de evaluación. La parte presencial se deberá garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para la prevención del COVID-19. | Semipresencial (30% de las horas en modalidad virtual y 70% en modalidad presencial) | 120 Horas | Un (1) Grupo Regional |
| **2** | Curso de Análisis y recolección de información en fuentes abiertas | De 5 a 15 Servidores Públicos | Aprobación con 80% de asistencia mínimo. Incluye material de apoyo. Se debe realizar examen de inicio y cierre de la formación para evaluar los conocimientos. Certificación con asistencia mínima según criterios de evaluación. La parte presencial se deberá garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para la prevención del COVID-19. | Semipresencial (30% de las horas en modalidad virtual y 70% en modalidad presencial) | 60 horas | Un (1) Grupo Bogotá |

| **BLOQUE 2- DIPLOMADOS Y CURSOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS CON FUNCIONES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN QUE LIDERA LA UNP - BOGOTÁ Y REGIONALES** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Nº** | **FORMACIÓN** | **Nº DE PERSONAS APROXIMADOS** | **METODOLOGIA** | **MODALIDAD** | **INTENSIDAD HORARIA** | **Nº DE GRUPOS** |
| **1** | Diplomado en evaluación y | | Aprobación con 80% de asistencia mínimo. Incluye material de apoyo. Se | Semipresencial (30% de las | 120 Horas | Un (1) Grupo Regional |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | análisis del riesgo | De 5 a 15 Servidores Públicos | debe realizar examen de inicio y cierre de la formación para evaluar los conocimientos. Certificación con asistencia mínima según criterios de evaluación. La parte presencial se deberá garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para la prevención del COVID-19. | horas en modalidad virtual y 70% en modalidad presencial) | | |
| **2** | Curso de Análisis y recolección de información en fuentes abiertas | De 5 a 15 Servidores Públicos | Aprobación con 80% de asistencia mínimo. Incluye material de apoyo. Se debe realizar examen de inicio y cierre de la formación para evaluar los conocimientos. Certificación con asistencia mínima según criterios de evaluación. La parte presencial se deberá garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para la prevención del COVID-19. | Semipresencial (30% de las horas en modalidad virtual y 70% en modalidad presencial) | 60 horas | Un (1) Grupo Bogotá |

**ESPECIFICACIONES ADICIONALES:**

Las temáticas o pensum académico se deberán concertar entre el supervisor del contrato de cada bloque temático, estas se construirán de acuerdo con las necesidades de las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la misionalidad de la UNP.

**PLATAFORMA INTERACTIVA PARA VIDEOCONFERENCIA O WEBINARS**

para realizar videoconferencia con objetivos educacionales, en la cual se utiliza una plataforma online para transmitir una comunicación en vía única.
- Permite 2 anfitriones y Capacidad superior a mínimo 15 personas conectadas en simultáneo.
- Interacción por chat.
- Permite realizar seguimiento al ingreso, participación y permanencia de asistentes durante las sesiones.
- Permite grabación de las sesiones.

**PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE:**
- Almacenamiento de documentos en la nube
- Herramientas para la gestión del proyecto.

**HERRAMIENTA DIGITAL PARA EVALUACIONES Y REGISTRO**.
- Permite la aplicación de test o cuestionarios de aprendizaje
- Permite el registro de los interesados en fase de convocatoria, recopilar bases de datos de los participantes y establecer estadísticas relacionadas.

**PROCESO DE CERTIFICACION:**

El proponente deberá una vez finalizado el curso y/o diplomado para servidores públicos, entregar certificado de asistencia y participación a aquellas personas que cumplan con el 80% del módulo entregado, esta certificación debe entregarse por medio digital y física al supervisor del contrato (en formato carta papel propalcote 180 gr impresión láser a color). Asimismo, allegar copia de los diplomas y/o certificaciones.

**ENTREGABLES REQUERIDOS**:

• Registro de asistencia (lista en Excel y foto capturas de pantalla o video)
• Certificado de asistencia y participación a quienes cumplan con mínimo el 80% de asistencia al programa (aplica para funcionarios).
• Evaluación de aprendizajes a través de un formulario o encuesta en línea o física que permita identificar los
aprendizajes del grupo al inicio y final de la formación.
• Soportes digitales tipo video o grabación del 30% virtual de las formaciones semipresenciales con el fin de
ser proyectadas de manera posterior, así mismo todo el material académico utilizado en cada una de las
clases que hacen parte del pensum académico de cada curso o diplomado.

**Nota:** En caso de presentarse algún imprevisto con las anteriores temáticas, ya sea de fuerza mayor o caso fortuito o en el hipotético caso que estas capacitaciones no tuvieran la demanda esperada, el supervisor del contrato en acuerdo con la institución a la que se le adjudique este contrato, podrán solicitar a la Secretaria General de la UNP modificar en común acuerdo las temáticas, los lugares de ejecución y los cupos inicialmente establecidos esto sin que se vea afectada la prestación del servicio y la respectiva ejecución del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

**3.1** Ejecutar la actividad solicitada específicamente en las cantidades requeridas por la Unidad, en las fechas acordadas para el respectivo cumplimiento del Plan, pero permitiendo la flexibilidad de que si no se cumple con el número de personas este pueda pasar a otro diplomado, o en su defecto abrir otro; cumpliendo a cabalidad lo solicitado.
**3.2** En coordinación con el supervisor del contrato una vez suscrita el acta de inicio se debe establecer un cronograma para el desarrollo de cada formación en cada uno de los bloques temáticos
**3.3** Si no se cumple con el mínimo de asistentes en cada grupo, se procede a reprogramar la realización de dichos cursos y/o diplomados, hasta tanto cumpla con el mínimo de asistentes.
**3.4** Coordinar con el supervisor del contrato, la validación de las hojas de vida de los profesionales propuestos, previo a la realización de cada curso o diplomado de acuerdo a cada programa a satisfacer, una vez avocado lo anterior, se dará inicio a la realización de las mismas.

**3.5** Ejecutar el contrato con calidad requerida y dar estricto cumplimiento a los estándares requeridos, conforme a cada temática.
**3.6** Constituir la garantía requerida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
**3.7** Exigir la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
**3.8** Guardar absoluta reserva de la información que conozca con ocasión del presente contrato, así como tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción o alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma.
**3.9** Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos.
**3.10** No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la UNP.
**3.11** Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, y en específico aquel que se requiera para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.
**3.12** Los diplomados y/o cursos deben ser diseñados de manera modular, con la perspectiva de lograr ir desde la teoría a la práctica; de tal forma que permita entre modulo y modulo, la puesta en práctica con los estudiantes de algunas de las estrategias pedagógicas y actividades sugeridas durante el proceso formativo.
**3.13** Los diplomados y/o cursos deben ser certificados y/o emitir constancia de asistencia por parte de la institución educativa. Organizar todas las acciones formativas a favor de los funcionarios de la Unidad Nacional de Protección, de conformidad con la oferta presentada.
**3.14** Apoyar todas las actividades solicitadas, de conformidad con la oferta presentada y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio.
**3.15** Disponer del recurso humano requerido para ejecutar todas las actividades a favor de los funcionarios de la UNP, de conformidad con la oferta presentada.
**3.16** Disponer de las instalaciones físicas e implementos requeridos para la realización de las actividades a favor de los funcionarios de la UNP
**3.17** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad
**3.18** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, cumpliendo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
**3.19** Cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes expedidas por el Gobierno Nacional.
**3.20** Guardar total reserva sobre la información que llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo del contrato.
**3.21** Cumplir las demás actividades que le sean encomendadas y que se encuentren relacionados con el objeto del contrato, así no se encuentren descritas en la tabla de actividades relacionada en el presente documento, para lo cual se deberá allegar cotizaciones al momento de la solicitud.
**3.22** El proponente con la presentación de la propuesta acepta la realización de estudios de confiabilidad por parte de los organismos de Seguridad del Estado. Para el efecto al iniciar el contrato presentará carta de autorización para ello de conformidad con el modelo suministrado por la UNP.

**CLÁUSULA CUARTA: - OBLIGACIONES GENERALES.**

**4.1**. Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en los Estudios Previos y en el contrato.
**4.2**. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en la prestación del servicio. No obrando con actos de violencia, injuria o calumnia, en contra del personal que se desempeñe en la entidad.

**4.3**. Realizar las obligaciones objeto del contrato brindando un servicio amable, efectivo y respetuoso a la ciudadanía que requiera información o de su ayuda, fortaleciendo de esta manera los canales telefónicos y presenciales.
**4.4**. Acreditar los requisitos exigidos para la suscripción, modificación, suspensión, reinicio o terminación del contrato, y en general suscribir todos los documentos necesarios al interior de la entidad para la adecuada ejecución contractual.
**4.5**. Participar activamente en las reuniones y actividades a las que sea convocado.
**4.6**. Tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por la entidad y/o el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información que maneja la entidad.
**4.7**. No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de LA UNP.
**4.8**. Entregar inventariadas al archivo de la entidad las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.
**4.9**. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción o alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma.
**4.10**. No ceder ante ningún tipo de constreñimiento ilegal, presiones o amenazas en relación con la ejecución del presente contrato, y en todo caso comunicar oportunamente de ello a la entidad y a la autoridad competente.
**4.11**. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, y en específico aquel que se requiera para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.
**4.12**. Dar respuestas a los requerimientos de información en los tiempos establecidos.
**4.13**. Conocer el sistema de Gestión Ambiental de la UNP e implementar las acciones definidas dentro del mismo en relación con el cumplimiento de sus obligaciones.
**4.14**. El CONTRATISTA deberá guardar absoluta reserva en relación con la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, no podrá suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, y que se encuentra marcada como confidencial (clasificada) o altamente confidencial (reservada); así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.
**4.15**. EL CONTRATISTA deberá facilitar el desarrollo de auditorías internas para validar el cumplimiento de la seguridad de información.
**4.16**. EL CONTRATISTA deberá reportar de manera inmediata, cualquier anomalía, eventualidad o incidente que afecte la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información de la UNP.
**4.17**. EL CONTRATISTA deberá conservar y usar adecuadamente toda la documentación que le sea suministrada para la ejecución del contrato, responder por su deterioro o pérdida que le sean imputables, guardar absoluta reserva en relación con la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, aun después de finalizada su ejecución, por el tiempo establecido por la normatividad legal vigente y aplicable para cada caso en particular.
**4.18**. El CONTRATISTA debe conocer y cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.
**4.19**. Que el CONTRATISTA conoce los riesgos/peligros presentes del lugar donde va a prestar el servicio conforme a la matriz de riesgo establecida por la Subdirección de Talento Humano de la UNP.
**4.20**. Las demás que le asigne el supervisor, el ordenador del gasto o el Director General de LA UNP, acorde con la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 17 de diciembre de 2022, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías que debe otorgar el contratista.

**CLÁUSULA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará acorde con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y dentro de los plazos allí establecidos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - PRÓRROGAS**: El plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se cuente con los recursos económicos requeridos para el efecto por parte de LA UNP y dentro de los límites cuantitativos para el efecto consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación:

**8.1.** Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas.
**8.2.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a LA UNP.
**8.3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual.

**CLÁUSULA NOVEVA - POTESTADES EXORBITANTES**: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercitarse por LA UNP dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 (inclusive) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA- VALOR:** Para todo los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de hasta **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/TE ($66.428.581)**, incluido IVA y demás gastos directos e indirectos a que haya lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presupuesto asignado para el contrato comprende todos los costos directos e indirectos en que el contratista va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto, LA UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación, y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO-** Unidad Nacional de Protección - UNP pagará al contratista de la siguiente manera:

LA UNP realizarán un solo pago de conformidad con los servicios efectivamente prestados junto con el informe final de las formaciones desarrolladas, evaluadas y certificadas, este informe final de cada contrato será verificado y avalado y firmado a satisfacción por el supervisor de cada contrato.

Todos los desembolsos serán efectuados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, a la cual se deberá adjuntar la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Dichos desembolsos deberán anexar la autorización de pago elaborada por LA UNP y el cumplido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

Los desembolsos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad.

Los desembolsos se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos efectuada por la Dirección del Tesoro Nacional en LA UNP, de tal manera que LA UNP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago

**PARÁGRAFO PRIMERO: LA UNP** realizará cada desembolso, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

**a)** Cumplimiento de la obligación descrita en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, presentando certificado de paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del mes inmediatamente anterior, suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal en caso de que la empresa cuente con éste, de acuerdo con la normatividad vigente.

**b)** Presentación de la factura o cuenta de cobro dirigida a la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP** NIT 900.475.780-1, la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar. Las facturas o cuentas de cobro deberán cumplir con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y deberán presentarse en LA UNP.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo desembolso que deba realizarse al CONTRATISTA debe ser previamente autorizado por LA UNP y deberá efectuarse únicamente en la cuenta que para tal efecto informe el CONTRATISTA, la cual debe acreditar como propia, mediante certificación expedida por la entidad bancaria respectiva.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las obligaciones contraídas por parte del CONTRATISTA, serán de estricto cumplimiento
por parte de este.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 8722 del 12 de enero - 2022 A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública, habida cuenta de los riesgos previamente establecidos y teniendo en cuenta el valor del contrato a celebrarse, LA UNP debe exigir al contratista una garantía única, de las consagradas en el Decreto 1082 de 2015, que contemple los siguientes amparos:

**13.1. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL,** con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

**13.2. DE CALIDAD DEL SERVICIO** que cubre a LA UNP de los perjuicios imputables al contratista garantizado los que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más.

**13.3. DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** al personal vinculado para la ejecución del contrato, que tenga un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor global del contrato y una vigencia igual a la sumatoria del plazo de ejecución del contrato, más tres (3) años.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA**: El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución del contrato, e incrementará las coberturas de los mismos, de acuerdo con las adiciones que eventualmente se efectúen.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a LA UNP, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA o las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA obrará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía e independencia, usando sus propios equipos y herramientas, y no existirá entre este, el personal que contrate y LA UNP relación laboral alguna y por tanto no será solidariamente responsable con EL CONTRATISTA, por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho sus trabajadores o empleados.

**PARÁGRAFO:** En concordancia con la cláusula de indemnidad del presente contrato EL CONTRATISTA asume la especial obligación de defender y mantener indemne a LA UNP en caso de que alguno de sus trabajadores demandare a estos últimos para obtener el pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones emanadas de su relación laboral.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

**16.1.** La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de LA UNP.

**16.2.** EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.

**16.3.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.

**16.4.** EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PAGOS PARAFISCALES**: EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS: Si EL CONTRATISTA:** Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin perjuicio de que LA UNP pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o ejercer las potestades exorbitantes que correspondan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNP para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a EL CONTRATISTA por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de terminación unilateral o caducidad, las partes acuerdan como indemnización anticipada de perjuicios a favor de LA UNP, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el que se declare alguna de las anteriores circunstancias, el cual deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación del referido acto administrativo, LA UNP podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o compensar dicho valor de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a LA UNP, quedando está facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento.
Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias,
que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de un (1) mes, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información de LA UNP que llegue a su conocimiento

con ocasión del desarrollo del contrato, en su favor o en el de terceros, y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad.

Para los efectos del presente contrato, "Información Confidencial" significa cualquier información técnica, financiera, comercial y estratégica, cualquier información relacionada con las operaciones de LA UNP, o condiciones financieras de la Unidad, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, la cual haya sido catalogada, marcada o anunciada como confidencial por LA UNP. En desarrollo del presente contrato, tendrá carácter de información confidencial: a) Todos los materiales, datos, procesos, programas, conocimientos técnicos, e información que llegue a su conocimiento en el desarrollo del contrato. b) Los conocimientos y secretos relacionados con el desarrollo de la misión de LA UNP. c) La información de las relaciones contractuales y operaciones financieras de LA UNP.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La divulgación de Información Confidencial por EL CONTRATISTA sólo podrá efectuarse a: 1) Empleados y colaboradores, debidamente autorizados por EL CONTRATISTA, que requieran de dicha información para el ejercicio normal de su trabajo, relacionado con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 2) Autoridades legales previo mandamiento de autoridad competente. En caso de que se les suministre Información Confidencial a dichos empleados, trabajadores o asesores, se les debe advertir su carácter confidencial y se les deberá enterar de los términos de esta Cláusula, los cuales deben aceptar y adherir antes de recibirla.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del contrato será ejercido por el subdirector de Talento Humano de la Unidad Nacional de Protección o quien sea designado por escrito por el ordenador del gasto, quien tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes, entre las cuales están las siguientes: **-** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto contratado. **-** Velar por los intereses de LA UNP. **-** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto contratado. **-** Comunicar al ordenador del gasto con la debida sustentación técnica la elaboración de prórrogas, adiciones y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato. **-** Verificar previamente a la elaboración del informe final de supervisión de Contratos - GCT-FT- 24-V6, que las formaciones de cada bloque temático se hayan ejecutado conforme a las temáticas y cupos de participantes descritos en el numeral **2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO**, y lo acordado con el representante legal o su delegado, de cada contrato que surja del presente proceso de contratación, siempre y cuando estos no afecten el objeto del contrato y los principios de la contratación pública. **-** Expedir mensualmente las certificaciones de cumplimiento del objeto del contrato, para efectos del pago correspondiente. **-** Verificar previamente que el CONTRATISTA haya efectuado los aportes a los sistemas de seguridad social en pensión, salud y parafiscales cuando haya lugar. **-** Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y relacionada con su ejecución. **-** Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar porque se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto. **-** Velar por que se mantengan los amparos presupuestales del contrato durante la vigencia contractual. **-** Realizar la evaluación y reevaluación de proveedores al contratista durante la ejecución del contrato acorde con los términos establecidos en la Guía de Supervisión de la UNP. **-** Las demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual. NOTA: Se designará un funcionario y/o contratista que cumpla con las funciones de apoyo a la supervisión, que facilitará la ejecución del contrato desde el punto de vista operativo y hacer cumplir con las obligaciones del contrato

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA UNP.

Los contratos que celebre EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato se harán por su cuenta y riesgo, quedando éste como único responsable ante LA UNP por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. Las partes manifiestan como dirección para notificaciones, la siguiente:

LA UNP, en la. Carrera 63 No. 14-97 Puente Aranda Bogotá D.C.
EL CONTRATISTA en la: Calle 74 # 14-14 –Bogotá, Bogotá D.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que, en todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y que en ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos del proceso de selección PSA-UNP-067-2022, 2. Todos sus anexos. 3. La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma. 4. El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 5. La resolución de adjudicación 6. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato,
Debidamente suscritos por los representantes legales de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA**. - CUENTA BANCARIA: Para efectos de los pagos contemplados en la cláusula novena del presente contrato LA UNP procederá a consignar los valores allí referidos en el número de cuenta bancaria suministrado por EL CONTRATISTA

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la acreditación de la Garantía Única y la aprobación de esta por parte de la Entidad.

*NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*
*Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf*

*Elaboró: Favian Octavio Jaimes Jaimes – María del Carmen Marroquín Vasco*
*Revisó: Ana Lucia Osorio Sepúlveda*